

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella, 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 28'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dilane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Obras públicas.

Instruido en este Gobierno de provincia el oportuno expediente á instancia de D. Emilio Fernández de Gamboa, contratista de las obras que se están ejecutando en el edificio destinado á Escuela de Ingenieros de Caminos en esta capital, para que se le abonen los daños y perjuicios causados en dichas obras por consecuencia del huracán que se desencadenó sobre esta población el día 12 de Mayo último, he dispuesto hacerlo público por medio de este anuncio á fin de que cumpliendo con lo preceptuado en la regla tercera del art. 3.º del reglamento de 17 de Julio de 1868, puedan las personas que lo tengan por conveniente alegar las oposiciones referentes al particular ante el Excmo. Sr. Alcalde de Madrid ó Teniente de Alcalde que éste designe, en el término de 15 días, contados desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Madrid 28 de Octubre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frias.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la

Diputación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y á fin de que lo tengan entendido los Sres. Alcaldes, me dirijo á los mismos para que desde luego se sirvan efectuar el pago.

Igualmente procederán á realizar el ingreso aquellos pueblos que aun se encuentran en descubierto de lo que restan

por sus cupos del primer trimestre del presente ejercicio, los del pasado de 1885-86, como asimismo los de años anteriores; en la inteligencia que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 3 de Noviembre de 1886.—El Gobernador, C. el Duque de Frias.

**AMPLIACIÓN AL EJERCICIO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1885 Á 1886.
MES DE SEPTIEMBRE DE 1886.**

EXTRACTO de la cuenta de fondos provinciales correspondiente al expresado mes, rendida por el Depositario de los mismos, que con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica Provincial se publica en el BOLETIN OFICIAL.

CARGO	Pesetas.	Cénts.
Existencia que resultó en fin del mes anterior en la Depositaria de fondos provinciales.....	2.486	52
Producto de las rentas y censos de la provincia.....	666	91
Idem de portazgos, pontazgos y barcajes.....	»	»
Idem de donativos, legados y mandas.....	»	»
Idem de repartimiento provincial.....	9.946	67
Idem del recargo sobre la sal común.....	»	»
Idem del ramo de Instrucción pública.....	1.014	92
Idem del aumento al recargo sobre las contribuciones.....	»	»
Idem de arbitrios especiales.....	»	»
Idem de recargos extraordinarios.....	»	»
Idem de empréstitos.....	»	»
Idem de enajenaciones.....	»	»
Idem de resultas de presupuestos anteriores.....	2.958	77
Idem de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional.....	»	»
Idem de reintegros.....	»	»
Movimiento de fondos.....	14.587	27
Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.....	»	»
Por los suplementos hechos por el presupuesto anterior para nivelar las cuentas de este mes, respectivas al ejercicio corriente.....	»	»
TOTAL CARGO.....	17.073	79

DATA

Sección primera del Presupuesto.

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPITULO I.—Administración provincial.

PERSONAL	MATERIAL	TOTAL
Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.	Ptas. Cénts.
Satisfecho por obligaciones de la Comisión y Diputación provincial.....	»	»

	PERSONAL		MATERIAL		TOTAL	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Satisfecho por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales.....	»	»	»	»	»	»
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.....	»	»	»	»	»	»
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO II.—Servicios generales.						
Satisfecho por gastos de quintas.....	»	»	626	95	626	95
Idem por id del servicio de bagajes.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de impresión y publicación del BOLETIN OFICIAL.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de elecciones de Senadores, Diputados á Cortes y Provinciales.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de calamidades públicas.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.						
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y puentes no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	»	»	1.056	»	1.056	»
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas.....	»	»	»	»	»	»
Idem por gastos de construcción de una cárcel modelo.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de reparación y conservación de las fincas provinciales.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO IV.—Cargas.						
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la Provincia.....	»	»	»	»	»	»
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la Provincia.....	»	»	»	»	»	»
Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales autorizados.....	»	»	»	»	»	»
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.....	»	»	»	»	»	»
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO V.—Instrucción pública.						
Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instrucción pública.....	»	»	37	50	37	50
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.....	»	»	»	»	»	»
Idem por el sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	»	»	»	»	»	»
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de la Biblioteca provincial.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. del Museo Provincial.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO VI.—Beneficencia.						
Satisfecho por obligaciones de carácter general de la Beneficencia provincial.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de los Hospitales de esta provincia.....	»	»	4.849	10	4.849	10
Idem por id. de las Casas de Misericordia.....	»	»	5.714	17	5.714	17
Idem por id. de las Casas de Expósitos y Maternidad..	»	»	543	99	543	99
CAPITULO VII.—Corrección pública.						
Satisfecho por gastos de cárceles.....	»	»	»	»	»	»
Idem por id. de Establecimientos penales.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO VIII.—Imprevistos.						
Satisfecho por gastos de esta clase.....	»	»	»	»	»	»
Segunda sección.						
GASTOS VOLUNTARIOS						
CAPITULO I.—Fundación y construcción de nuevos Establecimientos.						
Satisfecho por gastos de fundación ó construcción de nuevos Establecimientos de Beneficencia y de Instrucción pública.....	»	»	»	»	»	»
CAPITULO II.—Carreteras.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.....	»	»	»	»	»	»
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	»	»	2.017	65	2.017	65
CAPITULO III.—Obras diversas.						
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	»	»	»	»	»	»

	PERSONAL.		MATERIAL.		TOTAL.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
CAPITULO IV.—Otros gastos.						
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial.....	»	»	»	»	»	»
Tercera sección.						
GASTOS ADICIONALES						
CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.						
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1885.....	»	»	1.500	»	1.500	»
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha.....	»	»	519	71	519	71
Reintegros.						
Satisfecho por dicho concepto.....	»	»	»	»	»	»
Movimiento de fondos.						
Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia. Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas del presente mes, respectivas al ejercicio corriente de 18 á 18.....	»	»	»	»	»	»
TOTAL DATA.....	»	»	16.865	07	16.865	07
RESUMEN.						
Importa el cargo.....					17.073	79
Idem la data.....					16.865	07
Saldo ó existencia para el siguiente mes de Octubre.....					208	72

Madrid 15 de Octubre de 1886.—El Depositario, Francisco Augustin.—Está conforme.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, El Marqués de Sardoal.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid.

La Dirección general de Contribuciones, con fecha 22 del actual, dijo á la Delegación de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Dirección general, con fecha 11 del corriente mes, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por Don Aurelio Estremera, empresario de los bailes públicos dados en el teatro de la Alhambra de esta capital, contra la providencia dictada por la Delegación de Hacienda de esta provincia en 11 de Febrero último, denegatoria de la instancia deducida por dicho interesado en solicitud de que para la designación de cuota de la contribución industrial se conceptuasen como en salón los bailes celebrados en dicho coliseo, designándole, en su virtud, la cuota que señala el núm. 45 de la tarifa segunda:

Visto cuanto resulta del expediente de referencia, así como el reglamento y tarifa vigente de la contribución industrial:

Considerando que la cuestión única que suscita el enunciado recurso se contrae á decidir si el local en que han tenido lugar los bailes debe estimarse como teatro ó como salón para los efectos del pago por contribución industrial:

Considerando que el local de la Alhambra es por su estructura, por la diversidad de localidades y por sus condiciones todas un teatro, bajo cuyo concepto lo anuncian los carteles de las funciones públicas que en él se verifican durante el año, y así consta oficialmente á las Autoridades:

Considerando, esto sentado, que el fallo

apelado se ajusta en un todo á lo preceptuado en el epígrafe 44 de la tarifa 2.ª, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar el acuerdo apelado, desestimando por injustificada la instancia deducida por D. Aurelio Estremera como empresario de los bailes celebrados en el teatro de la Alhambra de esta capital.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Y como esta Administración ignora el paradero del interesado, de conformidad con lo que previene el art. 32 del reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, hace la notificación de la preinserta Real orden por medio del presente periódico oficial; advirtiendo al interesado que el término para interponer el recurso contencioso-administrativo es el de dos meses, á contar desde el día siguiente al en que haya transcurrido un mes desde la inserción de la presente notificación.

Madrid 3 de Noviembre de 1886.—El Administrador, J. Antonio López.

En 2 del actual fué nombrado recaudador del distrito de la Latina de esta capital D. Emilio Molina y Lapayese, desde cuya fecha cesó en el desempeño de dicho cargo D. Ramón del Valle.

La oficina recaudadora de dicho distrito se halla establecida en la calle del Oso, núm. 13, tercero izquierda.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interesa.

Madrid 3 de Noviembre de 1886.—El Administrador, J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

Colmenar Viejo.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal en los meses de Julio y Agosto del corriente año de 1886.

Sesión del día 4 de Julio.

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Hacer la propuesta reglamentaria para el nombramiento por el Presidente de los nueve Guardas municipales de campo establecidos para el corriente año económico.

Aprobar el reglamento de régimen interior para el servicio de Guardas municipales de campo.

Expedir la certificación de bienes amillarádos á nombre del padre de Felipe Hernandez Largo, solicitada por éste.

Que por la Alcaldía se forme la nueva lista de pobres de Beneficencia para la asistencia médico-farmacéutica gratuita en el corriente ejercicio.

Quedar enterados de la composición hecha en la bomba de incendios, según acuerdo de 11 de Abril último, y que se pague su importe con cargo al presupuesto del año anterior y en la forma acordada en la citada fecha.

Verificar las obras necesarias en la fuente llamada del Moralejo.

Que la Comisión especial nombrada para el arreglo de puestos en el mercado público, obre como juzgue más acertado acerca de la variación de sitios solicitada por varios vendedores en 29 de Noviembre anterior.

Abonar al Sr. Berganza, con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto corriente, la suma de 450 pesetas por sus trabajos de formación del nuevo expediente de excepción de la dehesa de Navalvillar.

Conceder el préstamo de 250 pesetas de los fondos del Pósito, solicitado por el vecino Rafael Aparicio Regodeo.

Sesión del día 11 de Julio.

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Contestar al Sr. Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta villa, que este Ayuntamiento cree haber cumplido sus compromisos respecto á la instalación definitiva de dicho Tribunal; pero que esto no obstante, y á fin de conocer y remediar las faltas que dice existen, se sirva remitir á esta Alcaldía un inventario de todos los efectos que se han entregado y una relación de los que falte entregar.

Quedar enterado el Ayuntamiento de haber recibido, aprobado por el Gobierno civil, el presupuesto ordinario del corriente ejercicio.

Quedar asimismo enterado haberse recibido, aprobados por la Administración provincial de Hacienda, los expedientes de subasta y de encabezamientos gremiales de consumos del corriente ejercicio.

Conceder socorro domiciliario en especie, por término de ocho días, y á razón de 50 céntimos de peseta cada uno, á la vecina pobre con un hijo enfermo Marta Colmenarejo.

Aprobar la lista de vecinos pobres con derecho á asistencia médico-farmacéutica gratuita en el corriente año económico.

Aprobar el reglamento de régimen interior de Guardas municipales de campo.

Nombrar Comisionado de este Ayuntamiento para asistir á la sesión de incidencias de quintas que ha de celebrar la

Excma. Comisión provincial el día 13 de este mes, al Oficial de esta Secretaria D. Tiburcio Lázaro.

Solicitar de la Dirección general de Correos y Telégrafos se encargue de proporcionar á este Ayuntamiento todo el material necesario para la inmediata instalación de la línea telegráfica que este pueblo tiene concedida, así como un operario facultativo que dirija la mencionada instalación, cuyo coste y gastos se abonarán en el modo y forma que la Dirección determine.

Tomar en cuenta una instancia que varios vecinos padres de familia han dirigido á la Junta local de Instrucción pública, y que ésta remite favorablemente informada al Ayuntamiento, pidiendo se traslade una de las Escuelas públicas de niñas á otro local que reúna mejores condiciones reglamentarias y de situación.

Proceder á la renovación de la Junta municipal, disponiendo se distribuya la lista de contribuyentes con capacidad legal para ser Vocales de dicha Junta, en cuatro secciones, formadas por barrios ó distritos, en razón de ser uniforme el concepto contributivo de casi todos los vecinos de este pueblo.

Quedar enterado el Ayuntamiento del escrito dealzada presentado por los Concejales que fueron de esta Corporación en el año 1882-83, contra el acuerdo de este Ayuntamiento declarándoles responsables de la suma de 8.460 pesetas 63 céntimos, invertida en jornales y materiales para la obra de instalación provisional de la Audiencia de lo criminal, á cuyo escrito el Sr. Alcalde dará el curso correspondiente.

Sesión del día 18 de Julio.

Aprobar el acta de la sesión anterior, después de terminado un incidente promovido por el Concejal Sr. Villas al leerse dicha acta, porque no constaba en ella la manifestación que antes de comenzada la sesión de que se trataba había hecho de no aprobarse por su parte uno de los acuerdos que la Corporación había tomado en la sesión del día 4 á que él no había asistido; de cuyo incidente se levantó acta notarial á petición y requerimiento del Sr. Villas.

Quedar enterado el Ayuntamiento del escrito presentado por su agente apoderado en Madrid, acordando en su vista insistir en la resolución que se le tiene notificada.

Aprobar las listas de contribuyentes comprendidos en las cuatro secciones formadas para el sorteo de la nueva Junta municipal, disponiendo se expongan al público por término de ocho días para oír reclamaciones.

Conceder dos meses de licencia para atender á asuntos propios al Concejal D. Enrique Martín.

Conceder el préstamo de los fondos del Pósito, solicitado por el vecino Francisco Hernando Aleas.

Vender para carne el torete que el Ayuntamiento tiene, procedente del ganado comprado el año 1884 para las corridas dadas en las funciones de Nuestra Señora de los Remedios.

Expedir la certificación del amillaramiento que solicita D. Vicente Rozalén, con objeto de instruir expediente posesorio de algunas fincas.

Sesión del día 25 de Julio.

Aprobar el acta de la sesión anterior.
Incluir en la lista de vecinos pobres,

con derecho á la asistencia médico-farmacéutica gratuita, á Ignacio Tato y Román de la Fuente.

Tomar en cuenta una solicitud de varios vecinos de la calle de Santa Ana, pidiendo se hagan por quien corresponda las obras necesarias en la alcantarilla de aguas sucias que parte de la casa en que está establecido el café casino de las Columnas, para evitar la pestilencia y olores mal sanos que de ella se desprenden; acordando se remita á informe de la Junta de Sanidad local.

Que por el Sr. Alcalde se compruebe el hecho de haber abonado la Administración provincial á este Ayuntamiento en el año 1883 257 pesetas de más por reintegro de suministros á las tropas, y caso de ser cierto, ordene su abono á la Tesorería provincial.

Conceder los préstamos del Pósito solicitados por Mariano Nogales y Agustín Torres.

Nombrar perito tasador por parte del Ayuntamiento, para valorar el terreno que el Municipio tomó de la era de Calixto Martín al construir el paseo de Santa María, al vecino D. Lorenzo Torres.

Dar las gracias al vecino D. Félix Gómez Llorente por el regalo hecho á este Municipio de un toro, con objeto de que sea lidiado en las próximas fiestas de Nuestra Señora de los Remedios, y se reparta después la carne á los vecinos pobres y presos necesitados.

Requerir á quien corresponda para que en un plazo de ocho días presente las cuentas de administración de la panadería municipal durante el bienio de 1881 á 1883.

Que por el Depositario de fondos municipales se presente la cuenta particular de inversión de las cantidades que por diferentes vecinos se pagaron en metálico como jornales de prestación personal en el año 1881 á 82 y 1882 á 83.

Conceder un mes de licencia al Concejal D. Máximo Hernán para ausentarse de la población por motivos de salud.

Sesión del día 1.º de Agosto.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar definitivamente las listas de contribuyentes y formación de secciones para el nombramiento de la nueva Junta municipal, y acordando se elijan cuatro vocales en la primera sección, tres en la segunda, tres en la tercera y dos en la cuarta; señalando el domingo inmediato, á las doce de su mañana, para el acto del sorteo.

Quedar enterados del escrito presentado por los Concejales de este Ayuntamiento en el año 1882-83, enalzada al Gobernador civil de la provincia contra el acuerdo declarándoles responsables de las cantidades gastadas en jornales y materiales para la obra de instalación provisional de la Audiencia de esta villa, disponiendo que por el Sr. Presidente se le dé el curso correspondiente.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita á Julián Olalla Peñalosa y María García; denegando la solicitud de inclusión en la misma lista á Alfonso Pérez.

Formar el expediente oportuno para la enajenación en pública subasta de las basuras procedentes de la limpieza pública.

Renovar por un año el contrato hecho con D. José Sater para la provisión de

petróleo para el alumbrado público, caso de no adquirir noticias de otro almacenista que ofrezca mayor ventaja.

Abonar á Doña Manuela Jerez el importe de la casilla que el Ayuntamiento la tiene arrendada para almacenar maderas y otros materiales correspondiente año 1885-86.

Abonar al Farmacéutico titular interino el sueldo correspondiente, con arreglo á las condiciones estipuladas en el contrato del propietario á quien ha sustituido desde 21 de Febrero á fin de Junio del ejercicio anterior.

Que por el Ordenador de pagos se expidan los libramientos de pago de las obligaciones del mes de Julio.

Que con los volquetes de la limpieza pública y demás medios conducentes al efecto se terraplenen las excavaciones producidas al lado de la carretera de Manzanares por el contratista de ésta.

Acordar el programa de los festejos que por el Ayuntamiento han de costearse este año en la festividad de Nuestra Señora de los Remedios, nombrando las Comisiones que han de llevarle á cabo.

Conceder el préstamo de los fondos del Pósito, solicitado por el vecino Leandro Corral.

Sesión ordinaria del 8 de Agosto.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Conceder socorro domiciliario en especie por ocho días, á razón de 50 céntimos de peseta cada uno, á los vecinos pobres Marcelo Pariente y León Vallejo.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita al vecino Mariano Bravo.

Expedir la certificación de amillaramiento que al objeto de instruir expediente de información posesoria solicita la viuda de Ramón Rodríguez.

Autorizar al Alcalde para que enajene sin necesidad de expediente de subasta la teja vieja sobrante de la reforma hecha en el tejado de la Casa Consistorial y Audiencia.

Aprobar en todas sus partes el informe emitido por la Junta de Sanidad en la solicitud de varios vecinos para que se eviten los malos olores que se desprenden de la alcantarilla de la calle de Santa Ana, acordando se notifique al dueño de ella para que verifique las obras que la Junta considera necesarias é indispensables, bajo apercibimiento de inutilización de dicha alcantarilla.

Conceder los préstamos del Pósito solicitados por los vecinos Bernardo Romero, Félix Pinto y Sebastián Marivela.

Quedar enterados de la visita girada al Pósito de esta villa por el Delegado especial de la Comisión permanente, y del estado satisfactorio en que ha hallado la Administración del mismo.

Modificar la condición primera de las del pliego de subasta de construcción de tablados para la colocación de espectadores en la corrida de toros que han de celebrarse los días 28 y 30 de este mes, en el sentido de que si no se cubre en la primera subasta el tipo de tasación, se celebrará á seguida, y en el mismo día, la segunda subasta, con la rebaja de la tercera parte de dicho tipo.

Sesión extraordinaria del día 8 de Agosto.

Tuvo por objeto esta sesión verificar el sorteo de Vocales que han de componer la Junta municipal del corriente año; siendo designados por la suerte los señores D. Juan Rieu, D. Angel Arranz, Don

Félix Rodrigo Dufort, D. Trinidad Gómez Pombo, D. Gil Pintó, D. Manuel Sancho, D. José Frades, D. Luis de la Peña, D. Pablo López, D. Eusebio Morales, D. Manuel Paredes García y D. Agapito Arroyo Marivela.

Sesión ordinaria del 15 de Agosto.

Aprobar el acta de la sesión anterior. Admitir la renuncia que del cargo de Vocales de la Junta municipal han presentado los electos D. Manuel Paredes y D. Pablo López, fundada en causa de excepción legal; disponiendo se celebre nuevo sorteo para elegir otros dos Vocales en su reemplazo el domingo inmediato, previos los anuncios oportunos.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita á Cesárea López.

Expedir la certificación de amillaramiento que solicitan los herederos de Isidro García, con objeto de instruir expediente de información posesoria.

Excitar el celo del Administrador de censos de la memoria benéfica á favor del Hospital, para que recaude las cantidades que por este concepto deben ingresar en arcas municipales.

Que se instruya el expediente oportuno para el arriendo en pública subasta de los pastos de los Rehuedos, bajo el tipo de la cantidad presupuestada.

Que se componga el reloj de villa.

Conceder los préstamos del Pósito solicitados por los vecinos D. Juan Sanz Palacios y Manuel Colmenarejo Martín.

Sesión ordinaria del 22 de Agosto.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Verificar el sorteo para elección de dos Vocales de la Junta municipal, saliendo elegidos los Sres. D. Sebastián Marivela Ibáñez y D. Miguel Estévez; acordándose constituir definitivamente la Junta el domingo inmediato á la hora de sesión.

Sesión ordinaria del 29 de Agosto.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterados de la orden del Excelentísimo Sr. Gobernador civil y pliego de condiciones para el arriendo de pastos de la dehesa de Navalvillar, cuya subasta ha de celebrarse el día 30 de Septiembre próximo.

Quedar enterados de la circular de la Excma. Diputación provincial, inserta en los BOLETINES del día 17 y siguientes del corriente mes, sobre formación y rendición de cuentas municipales atrasadas.

Aumentar hasta 250 pesetas la subvención acordada en sesión del día 1.º de este mes para la banda de música que traiga la Cofradía de Nuestra Señora de los Remedios con motivo de las fiestas próximas.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita á Benito García y García.

Dirigir una comunicación al Presidente de la Audiencia de esta villa, manifestándole que esta Corporación municipal cree tener perfecto derecho á ocupar, durante los espectáculos públicos, libremente y sin limitación alguna, el balcón pequeño del centro, así como uno de los corridos laterales del edificio de la Audiencia, y rogándole, en su consecuencia, se sirva contestar reconociéndolo así de un modo expreso.

Que por la Ordenación de pagos se expidan los libramientos oportunos para satisfacer las obligaciones del mes de Agosto

hasta donde alcancen los fondos existentes.

Cuyo extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión del día 10 del corriente mes; acordando su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Colmenar Viejo 18 Octubre de 1886.—El Alcalde, Pedro Covarrubias.—El Secretario, Luis Berganza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru y González, Magistrado efectivo de Audiencia de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito de Buenavista.

Para el 7 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, está señalada la segunda y doble subasta simultánea en esta Corte y en la ciudad de Alicante, de la finca que se expresará, cuyo acto tendrá lugar en los estrados de este Juzgado y en el de igual clase de aquella ciudad, bajo el tipo de 45.000 pesetas; no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes; que para interesarse ha de consignar previamente cada licitador el 10 por 100; que en el caso de que resultaren dos posturas iguales; se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes; que el pago del precio, una vez aprobada la subasta, ha de ser al contado y en efectivo dentro de los ocho días siguientes, y que los rematantes no tendrán derecho á exigir más títulos de propiedad que los que están de manifiesto en la Escribanía del actuario; pues así está acordado en los autos á instancia del Banco Hipotecario contra D. Antonio Anglés Victori.

Finca sita en el pueblo de San Vicente, partido de Alicante.

Una hacienda titulada de Perles ó Mahones, situada en la partida de Torregrosa, término municipal de San Vicente, de haber 200 tahullas, equivalentes á 23 hectáreas, dos áreas y siete centiáreas, plantadas en parte de almendros, olivos y algarrobos, con aguas suficientes no sólo para su riego, sino para vender, que se extraen con una máquina de vapor de fuerza de 20 caballos, comprendiendo dos casas que ocupan una superficie de 10 metros de fachada y 14 de fondo la una, y la otra nueve metros 20 centímetros de fachada y 13 metros 80 centímetros de fondo, y además unas obras en construcción para una fábrica de harinas.

Madrid 2 de Noviembre de 1886.—El Juez, Bru.—El Escribano, Matias Aranda. 65

BUENAVISTA

D. Carlos María Bru, Magistrado efectivo de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Angel N., conocido por El Feo, cuya demás filiación y domicilio se ignora, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á fin de responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue por tentativa de robo en el Tribunal Supremo de Justicia; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo invito á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en el caso de ser habido le pongan en la prisión celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 29 de Octubre de 1886.—Carlos M. Bru.—El actuario, Ramón Clemente y Lázaro.

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Domínguez y Herráiz, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el expediente promovido por D. Manuel Allende Salazar y Salazar, con domicilio en la Carrera de San Jerónimo, número 38, bajo, en solicitud de que se le incluya en las listas del Censo electoral para Diputados á Cortes por este distrito, se hace pública dicha pretensión á fin de que las personas que intenten oponerse á la demanda lo verifiquen en el término de 20 días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advertidas de que transcurrido dicho término sin haberlo efectuado se dará al expediente la tramitación que corresponda.

Madrid 28 de Octubre de 1886.—V.º B.º Domínguez.—El Secretario, Ezequiel Arizmendi.

PALACIO

D. José Rodríguez Zapata, Magistrado de Audiencia y Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue sumario criminal de oficio contra José Fernández García, natural de Valladolid, vecino de esta Corte, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, impresor, de 21 años de edad, cuyas señas personales son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz, cara y boca regular, barba naciente, color bueno, de 1'600 milímetros de estatura, y otro por el delito de uso de nombre supuesto, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, por lo que se le cita y llama para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado ó en la prisión celular á responder á los cargos que le resultan en la expresada causa; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido José Fernández García para que tenga lugar lo acordado.

Dado en Madrid á 30 de Octubre de 1886.—José R. Zapata.—Por mandado de S. S., Enrique González Bedmar.—Es copia.—E. González Bedmar.

Universidad Central.

Secretaría general.—Primera enseñanza.

En virtud de lo prevenido en la Real orden de 20 de Mayo de 1881, se proveerán por oposición en el mes de Diciembre próximo las Escuelas siguientes:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL.

Escuelas de niños.

Las elementales de Alcázar de San Juan y Carrión de Calatrava, dotadas con el sueldo anual de 1.100 pesetas cada una.

Escuelas de niñas.

La Regencia de la práctica agregada á la Normal superior de Maestras de Ciudad Real, dotada con el sueldo anual de 1.625 pesetas.

La elemental de Manzanares, con el de 1.375 pesetas.

La id. de Villanueva de la Fuente, con 825 pesetas.

Además del sueldo que á cada Escuela se deja asignado, los Maestros y Maestras disfrutarán los emolumentos legales y habitación capaz y decente para si y su familia.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de

la Junta de Instrucción pública de la provincia de Ciudad Real, en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que el *Boletín oficial* de la misma publique este anuncio.

Los opositores harán constar en sus instancias las Escuelas que deseen obtener, y no podrán ser propuestos para otras distintas.

El Tribunal se constituirá con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 14 de Septiembre de 1870.

La recusación de Jueces podrá tener lugar en la forma y término que prescribe la Real orden de 13 de Enero de 1883.

Los ejercicios de oposición se verificarán con arreglo á los programas generales aprobados por Real orden de 30 de Noviembre de dicho año.

Los meses en que han de celebrarse las oposiciones de Maestros y Maestras en las provincias de este distrito universitario son los siguientes: en Enero y Julio las de Toledo; en Febrero y Agosto las de Cuenca; en Marzo y Septiembre las de Guadalajara; en Abril y Octubre las de Segovia; en Mayo y Noviembre las de Madrid; y en Junio y Diciembre las de Ciudad Real.

Lo que por acuerdo del Ilmo. Sr. Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de este distrito universitario para conocimiento de los Maestros y Maestras que aspiren á las vacantes que se anuncian por este edicto.

Madrid 3 de Noviembre de 1886.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

Dirección general de Establecimientos penales

RECTIFICACIÓN

En el pliego de condiciones para la subasta que se ha de verificar en esta Dirección general y en el Gobierno de Burgos el día 15 del corriente con objeto de contratar el suministro de víveres para los confinados en el Establecimiento penal de aquella capital, inserto en la *Gaceta de Madrid*, núm. 301, correspondiente al día 28 de Octubre último, se ha cometido el error de decir en la línea primera de la condición 1.ª de las generales para la subasta, «presidio de Granada», debiendo decir «penal de Burgos.»

Lo que se pone en conocimiento del público para su inteligencia.

Madrid 4 de Noviembre de 1886.—El Director general, Emilio Nieto.

ANUNCIOS

SUBASTA

El día 25 de Noviembre próximo, á las once de su mañana, y en la Notaría de D. Zacarias Alonso y Caballero, que habita calle de la Magdalena, núm. 2, cuarto principal, se verificará la de varias fincas, divididas en lotes, pertenecientes á la testamentaria del Sr. D. Francisco Mazón de Solares, y situadas en los pueblos de Bárcenas, Espinosa de los Monteros, Para, Cornejo, Cornillacastra y otros de la provincia de Burgos, y de varias fincas rústicas y urbanas sitas en la villa de Cubas, en esta provincia. Las condiciones de la subasta, tasación de las fincas y sus títulos de propiedad se hallan de manifiesto en dicha Notaría para que los examinen los licitadores.

Madrid 20 de Octubre de 1886. 66

MADRID: 1886.—Escuela tipográfica del Hospicio.